



CIRCULAR 1000 - 12 - 2006

PARA: MINISTROS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, SUPERINTENDENTES, JEFES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL, AUDITOR GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSOR DEL PUEBLO, REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, JEFES, DIRECTORES O PRESIDENTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GOBERNADORES Y ALCALDES DE CIUDAD CAPITAL.

DE: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ASUNTO: TARJETA PROFESIONAL DEL ADMINISTRADOR PÚBLICO.

FECHA: BOGOTÁ D. C. 31 DE AGOSTO DE 2006

De conformidad con el Artículo 7º. de la Ley 1006 de 2006, para el ejercicio de la profesión de Administrador Público se requiere acreditar la tarjeta profesional correspondiente.

Esta tarjeta y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211 del 5 de julio de 2006, es expedida por el Colegio Colombiano del Administrador Público - CCAP -, para lo cual se debe atender el procedimiento señalado por este cuerpo colegiado y que se encuentra en las páginas Web del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública: www.dafp.gov.co y www.esap.gov.co.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "F. Grillo Rubiano".

FERNANDO GRILLO RUBIANO
Director

